

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN  
13413095294349



FIRMADO POR:

GRANDA VALENZUELA  
Jose Javier FAU  
20556097055 soft

DELGADO TORRES Carlos  
Ernesto FAU 20556097055  
soft

FALCONI CANEPA Julio  
Americo FAU 20556097055  
soft

CUBA CASTILLO Silvia  
Luisa FAU 20556097055  
soft

TELLO COCHACHEZ Marco  
Antonio FAU 20556097055  
soft

SALDAÑA ZEVALLOS  
Carlos Abraham FAU  
20556097055 soft

CHINEN GUIJMA Paola FAU  
20556097055 soft

FISCHER BATTISTINI  
Joanna FAU 20556097055  
soft

## CARTA DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE CERTIFICACIÓN AMBIENTAL PARA LAS INVERSIONES SOSTENIBLES – SENACE Y LA DEUTSCHE GESELLSCHAFT FÜR INTERNATIONALE ZUSAMMENARBEIT (GIZ) GmbH, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA GESTIÓN AMBIENTAL Y FORESTAL ORIENTADO HACIA LA IMPLEMENTACIÓN – PROAMBIENTE”

Conste por el presente documento, la Carta de Entendimiento que celebran:

- a. **EL SERVICIO NACIONAL DE CERTIFICACIÓN AMBIENTAL PARA LAS INVERSIONES SOSTENIBLES**, que en adelante se denominará **SENACE**, con RUC. N° 20556097055, con domicilio legal en Av. Rivera Navarrete N° 525, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, y con mesa de partes digital: <https://enlinea.senace.gob.pe/mpd/>, debidamente representado por su Gerenta General, **JOANNA FISCHER BATTISTINI**, identificada con DNI N° 10553777, designada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 00006-2021-SENACE/PE, y en uso de las facultades conferidas a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 00073-2021-SENACE/PE.
- b. **LA DEUTSCHE GESELLSCHAFT FÜR INTERNATIONALE ZUSAMMENARBEIT (GIZ) GmbH** a quién en adelante se denominará **GIZ**, con domicilio legal en la Calle Prolongación Arenales N° 801, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Directora Residente, señora Corinna Küsel, identificada con Carné de Identidad N°2202302, y la señora Dorothea Kallenberger, identificada con carnet de identidad N° 20220192, quien tiene a su cargo la Dirección del Programa “Gestión ambiental y forestal orientada hacia la implementación – **PROAMBIENTE**”.

Toda referencia a **GIZ** y **SENACE** en forma conjunta, se entenderá como **LAS PARTES**.

Según los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

#### 1.1 LA GIZ

El Ministerio Federal de Cooperación Económica y Desarrollo (BMZ) ha encargado a la GIZ, la implementación del Programa **PROAMBIENTE**, con una duración desde marzo del 2022 hasta mayo del 2024. **PROAMBIENTE** tiene como objetivo mejorar la conservación y el uso sostenible y legal de la biodiversidad y los bosques tropicales del Perú.

Como empresa federal, la GIZ asiste al Gobierno de la República Federal de Alemania en su labor para alcanzar sus objetivos en el ámbito de la cooperación internacional para el desarrollo sostenible. La cooperación alemana para el desarrollo GIZ está establecida en el Perú en virtud del Convenio Básico de Cooperación Técnica suscrito entre el Gobierno de la República Federal de Alemania y el Gobierno de la República del Perú suscrito el 6 de junio de 1974.

#### 1.2 EL SERVICIO NACIONAL DE CERTIFICACIÓN AMBIENTAL PARA LAS INVERSIONES SOSTENIBLES - SENACE

**SENACE**, es un organismo público técnico especializado, con autonomía técnica y personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal,

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

adscrito al Ministerio del Ambiente, encargado de revisar y aprobar los Estudios de Impacto Ambiental detallados (EIA-d) y, cuando corresponda, los Estudios de Impacto Ambiental semidetallados (EIA-sd), regulados en la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental y sus normas reglamentarias, que comprenden los proyectos de inversión pública, privada o de capital mixto, bajo la competencia del gobierno nacional, que impliquen actividades, construcciones, obras y otras actividades comerciales y de servicios que puedan causar impactos ambientales significativos. Asimismo, **SENACE** es el responsable de emitir la Certificación Ambiental Global, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 30327, Ley de Promoción de las Inversiones para el Crecimiento Económico y el Desarrollo Sostenible.

## CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

- 2.1. Convenio de Ejecución entre el Ministerio del Ambiente y la **GIZ** para la implementación del Programa “Gestión ambiental y forestal orientada hacia la implementación – **PROAMBIENTE**”, suscrito el 31 de marzo de 2022.
- 2.2. Convenio Interinstitucional entre el **SENACE** y la **GIZ** para la implementación del Programa “Gestión ambiental y forestal orientada hacia la implementación – **PROAMBIENTE**”, suscrito el 27 de abril del 2022.

## CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO DE LA CARTA DE ENTENDIMIENTO

**LA CARTA DE ENTENDIMIENTO** tiene por objeto establecer los lineamientos de colaboración y cooperación técnica interinstitucional entre **LAS PARTES**, a fin de realizar actividades conjuntas para contribuir al fortalecimiento del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) y de los procesos de evaluación de estudios de impacto ambiental y demás funciones a cargo del **SENACE**, a través de la colocación de un experto integrado de parte de **GIZ**, para la implementación del programa **PROAMBIENTE** y conforme a los compromisos establecidos en la cláusula tercera del convenio indicado en el numeral 2.2. de la presente **CARTA DE ENTENDIMIENTO**.

Las líneas de trabajo a seguir por parte del experto integrado serán las siguientes:

- Asesoría técnica especializada en la evaluación de los estudios de impacto ambiental a cargo del **SENACE**.
- Asesoría técnica en la capacitación de las lecciones aprendidas durante los procesos de evaluación de impacto ambiental con énfasis en la conservación y uso sostenible de la biodiversidad.

## CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

Las partes establecen los siguientes compromisos:

### 4.1 **GIZ** a través del Programa **PROAMBIENTE** se compromete a:

- 4.1.1. Proveer de un experto integrado alemán/europeo que reúna el perfil profesional requerido por el **SENACE**, el cual se precisa en los términos de referencia del **Anexo 1. Términos de referencia del experto integrado al Senace**, que forma parte de la presente **CARTA DE ENTENDIMIENTO**.
- 4.1.2. Financiar un suplemento salarial mensual a los honorarios profesionales asumidos por el Senace ascendente US\$6,000 (seis mil dólares americanos) para el experto en mención durante el tiempo que brinde el asesoramiento al Senace.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 07C-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

- 4.1.3. Cubrir gastos por seguridad social, para el experto en mención, durante el tiempo que brinde el asesoramiento al **SENACE**, pasajes de ida y vuelta al país de origen (a efectos de retornar a la sede de CIM/GIZ- Alemania) y gastos de transporte relacionados a estos viajes, durante un período máximo de treinta (30) días calendarios por año, y en fechas que LAS PARTES elegirán de mutuo acuerdo, para reportar a ésta los avances de los servicios prestados en virtud del contrato suscrito con **SENACE**.
- 4.2 **SENACE** se compromete a:
- 4.2.1. Contratar al experto integrado bajo una modalidad permitida por la normativa interna vigente en el Perú y de acuerdo con el **Anexo 1: Términos de referencia del experto integrado al Senace** que forma parte de la presente **CARTA DE ENTENDIMIENTO**, así como el reconocimiento de honorarios profesionales mensuales equivalente a S/ 9,000 soles.
- 4.2.2. Proporcionar los pasajes y viáticos de acuerdo con la normativa interna vigente en el país, en caso de corresponder y en el marco de sus funciones asignadas.
- 4.2.3. Asignar al experto integrado las funciones previstas en el **Anexo 1: Términos de referencia del experto integrado al Senace**, que forma parte de la presente **CARTA DE ENTENDIMIENTO**.
- 4.2.4. Proveer al experto integrado del equipamiento mínimo del lugar de trabajo, de acuerdo con los estándares locales y conforme a las normas legales que se emitan sobre la emergencia sanitaria.

#### **CLÁUSULA QUINTA. - DE LA POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN**

- 5.1 **LAS PARTES** declaran que ninguno de sus representantes, funcionarios, servidores, trabajadores o terceros contratados, directa o indirectamente han pagado, recibido, ofrecido ni intentará pagar o recibir pago o cualquier beneficio o incentivo ilegal con relación a la presente Carta, ni durante su ejecución. Asimismo, se comprometen a comunicar a las autoridades competentes de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento y adoptar las medidas administrativas y/o legales para evitar los referidos actos o prácticas.
- 5.2 La violación de estas declaraciones y compromisos implica un incumplimiento sustancial y es causal de resolución de la presente **CARTA DE ENTENDIMIENTO**.

#### **CLÁUSULA SEXTA: DE LAS MODIFICACIONES**

Cualquier modificación de los términos y compromisos establecidos en la presente **CARTA DE ENTENDIMIENTO**, deberá ser realizada mediante adenda, la que debe constar por escrito y ser suscrita bajo la misma modalidad y con las formalidades con que se suscribe la presente, entrando en vigor a partir de la fecha de la última firma de **LAS PARTES**, salvo que en la respectiva Adenda se exprese algo distinto.

La modificación estará supeditada al interés de **LAS PARTES** y a los logros obtenidos, la cual deberá ser solicitada por el órgano interesado antes del término de la vigencia de la presente **CARTA DE ENTENDIMIENTO**.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA. -DE LA RESOLUCIÓN DE LA CARTA DE ENTENDIMIENTO**

La presente **CARTA DE ENTENDIMIENTO** podrá ser resuelta por las siguientes causales:

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

- Por común acuerdo de **EL SENACE** y **la GIZ**, con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario.
- Por decisión unilateral de una de **LAS PARTES**, comunicando su intención con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario.
- Por incumplimiento de los compromisos derivados de la presente **CARTA DE ENTENDIMIENTO** por alguna de las partes.

La solicitud de resolución de la **CARTA DE ENTENDIMIENTO** no impedirá a las partes continuar con los compromisos o actividades ya iniciadas y que se estuvieran desarrollando.

#### **CLAUSULA OCTAVA: VIGENCIA Y PLAZO**

La presente **CARTA DE ENTENDIMIENTO**, entra en vigor a partir de la fecha de la última suscripción de **LAS PARTES** y regirá hasta el 31 de mayo de 2024, pudiendo ser prorrogada previo acuerdo de **LAS PARTES**. Para tal efecto, se cursará comunicación escrita treinta (30) días calendario antes de su vencimiento. De aprobarse la prórroga se suscribirá una Adenda, la cual formará parte de la presente **CARTA DE ENTENDIMIENTO**.

Estando de acuerdo con los términos y condiciones de las cláusulas de la presente **CARTA DE ENTENDIMIENTO**, **LAS PARTES** la suscriben en señal de conformidad, en la ciudad de Lima, en las fechas señaladas en cada una de las firmas. La vigencia iniciará de acuerdo con lo consignado en la Cláusula Octava de la presente **CARTA DE ENTENDIMIENTO**



**JOANNA FISCHER BATTISTINI**  
Gerenta General  
Senace



**CORINNA KÜSEL**  
Directora Residente  
GIZ



**DOROTHEA KALLENBERGER**  
Directora de Programa  
ProAmbiente



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental  
para las Inversiones Sostenibles

DEIN - DEAR

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

## TÉRMINOS DE REFERENCIA

### SERVICIO DE EXPERTO INTEGRADO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PROCESO DE CERTIFICACION AMBIENTAL A CARGO DEL SENACE

#### 1. DEPENDENCIA SOLICITANTE

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura - DEIN y Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos – DEAR.

#### 2. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Contratación de un (01) profesional para que brinde el servicio de experto integrado para contribuir con el fortalecimiento de los procesos de evaluación de estudios de impacto ambiental en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA).

#### 3. FINALIDAD PÚBLICA

La Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura y la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (Senace) requieren contratar los servicios de un (01) experto integrado para contribuir al fortalecimiento, y apoyo en el análisis y sistematización de la información sobre el proceso de evaluación de estudios ambientales presentadas, con la finalidad de cumplir en el marco de los criterios y principios que regulan el SEIA.

#### 4. ANTECEDENTES

Mediante Ley N° 29968, modificada por Ley N° 30327 Ley de Promoción de las Inversiones para el Crecimiento Económico y el Desarrollo Sostenible, se crea el Senace como organismo público técnico especializado, con autonomía técnica y personería jurídica de derecho público, constituyéndose en pliego presupuestal adscrito al Ministerio del Ambiente. La creación del Senace responde a una mejora en los procesos de evaluación de los Estudios de Impacto Ambiental detallados (EIA-d), a través de una entidad técnica especializada que atienda las solicitudes de evaluación de manera eficiente y eficaz a través del mecanismo de la plataforma informática en línea.

El Senace forma parte del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA y es el ente encargado de revisar y aprobar los EIA-d, sus modificaciones, Planes de Participación Ciudadana, Informes Técnicos Sustentatorios (ITS), la Certificación Ambiental Global, entre otras funciones relevantes. A la fecha, el Senace ejerce dichas funciones en los subsectores Minería, Hidrocarburos, Energía, Transportes, Agricultura, y Salud (Residuos Sólidos), Vivienda y Construcción.

**PERÚ**Ministerio  
del AmbienteServicio Nacional de Certificación Ambiental  
para las Inversiones Sostenibles

DEIN - DEAR

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Que, mediante Decreto N° 009-2017-MINAM, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y, con ello, la nueva estructura orgánica del Senace, creándose las Direcciones de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y productivos (DEAR) y Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura (DEIN)

Con fecha 27 de abril de 2022, el Senace y la Deutsche Gesellschaft für Internationale Zusammenarbeit (GIZ) GmbH, suscribieron un convenio interinstitucional para la implementación del programa "Gestión ambiental y forestal orientada a la implementación – ProAmbiente".

Conforme se estipula en la cláusula tercera del referido convenio, uno de los compromisos de la GIZ es brindar asesoramiento y acompañamiento permanentes a través del trabajo de los asesores/expertos del programa ProAmbiente, consultores especializados, capacitaciones, talleres, entre otras medidas de apoyo que se encuentren previamente incluidas y acordadas en el plan operativo conjunto. Asimismo, la cláusula octava del convenio en mención, precisa que se podrán suscribir acuerdos específicos/cartas de entendimiento, los cuales serán suscritos por separado y deben precisar su finalidad, descripción, objetivos, coordinadores y obligaciones de las partes, los procedimientos y lineamientos generales para su ejecución, así como los aspectos técnicos y financieros correspondientes.

En ese sentido, es necesario contar con un Experto Integrado brindado o cedido por la GIZ conforme al Convenio con el Ministerio del Ambiente, que acompañe y brinde asistencia técnica especializada a las direcciones del Senace encargadas de la evaluación ambiental de los instrumentos de gestión ambiental de competencia del Senace. Lo cual fortalecerá técnicamente la evaluación ambiental y por ende la eficiencia y predictibilidad de la certificación ambiental otorgada por el Senace.

En virtud de ello, el Senace y la GIZ acordaron suscribir una carta de entendimiento como marco para la contratación del experto integrado indicado anteriormente.

## **5. METAS DEL POI VINCULADO**

### **META 002**

Actividad Evaluación de Estudios Ambientales

### **META 003**

Actividad: Evaluación de Instrumentos de Gestión Ambiental

## **6. OBJETO GENERAL**

Se requiere el presente servicio para contribuir al fortalecimiento en los procesos de evaluación de estudios ambientales en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA).

## **7. REQUERIMIENTO SIGA**

Se adjunta.



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental  
para las Inversiones Sostenibles

DEIN - DEAR

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

## 8. OBJETIVOS ESPECIFICOS

- a. Contribuir al fortalecimiento de los procesos de evaluación de los instrumentos de gestión ambiental a cargo del Senace en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA).
- b. Contar con una opinión técnica especializada en los temas y/o aspectos ambientales relevantes del proceso de evaluación de los estudios de impacto ambiental a cargo del Senace
- c. Identificar e incorporar buenas prácticas internacionales.
- d. Contar con asesoría técnica en la elaboración de herramientas e instrumentos de gestión ambiental.
- e. Fortalecer el enfoque matricial de organización de las direcciones de evaluación ambiental del Senace.

## 9. ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

El servicio comprenderá el realizar las siguientes actividades:

- a. Revisión, análisis y propuesta de recomendaciones para resolver cuestiones técnico – ambientales relevantes relacionados con la evaluación de los instrumentos de gestión ambiental a cargo del Senace.
- b. Participar en las reuniones o equipos de trabajo que analicen o revisen aspectos ambientales relevantes relacionados con la evaluación de los instrumentos de gestión ambiental a cargo del Senace.
- c. Brindar opinión técnica, así como proponer al Senace la adopción o actualización de guías, lineamientos, protocolos, procedimientos u otros instrumentos similares que contribuyan a la elaboración y evaluación de los instrumentos de gestión ambiental.
- d. Conducir talleres o reuniones técnicas para fortalecer las capacidades de evaluación ambiental en los profesionales de las direcciones de evaluación ambiental del Senace.
- e. Elaborar en coordinación con la Entidad, un Plan de Trabajo al inicio de actividades, especificando los productos y/o resultados a obtener al final del contrato de servicios.

Cabe señalar que La Entidad otorgará al Experto las facilidades o permisos para que este último pueda participar en reuniones, seminarios, grupos de trabajo u otros similares que se realicen en el marco de la cooperación alemana, previa acreditación de la invitación formal a dichos eventos

## 10. REQUISITOS DEL PROVEEDOR DEL SERVICIO

Para el desarrollo del presente servicio se debe considerar: Persona natural con el siguiente perfil:

### 10.1. Formación académica

Ingeniería forestal, con estudios de post grado a nivel de Doctorado.



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental  
para las Inversiones Sostenibles

DEIN - DEAR

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

## 10.2. Experiencia

- Contar con experiencia laboral en coordinación de programas ambientales no menor de ocho (8) años en actividades relacionadas al objeto de contratación.
- Asesoría a gobierno nacional, regional y local en materia de gestión ambiental.
- Fortalecimiento de capacidades en materia de gestión ambiental, desarrollo sostenible y aprovechamiento de recursos a nivel de postgrado.
- Experiencia docente a nivel de post grado en temas ambientales.

## 10.3. Otros conocimientos

Idioma español e inglés, a nivel avanzado.

La formación académica y experiencia laboral deben ser acreditados mediante copias correspondientes de contratos, ordenes de servicios, constancias, certificados, conformidades de servicios.

Otros conocimientos se podrán acreditar con declaración jurada.

## 10.4. Otros

Si para el cumplimiento del servicio se requieren viajes en comisión de servicios al interior del país, la Oficina de Administración, a solicitud de las direcciones de línea otorga los viáticos por concepto de transporte, alojamiento y alimentación, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa del Senace para viajes en comisión de servicios en el territorio nacional, lo que no forma parte de la contraprestación a recibir.

## 11. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

El servicio tendrá una duración de dos (02) años a partir de la suscripción de la carta de entendimiento, de los cuales doce meses (12) meses brindará servicios a la DEIN, y los doce (12) meses restantes brindará servicios a la DEAR, según cronograma establecido, para lo cual presentará informes de actividades.

## 12. ENTREGABLES

- 12.1 El experto elaborará un informe mensual por los servicios prestados, detallando las actividades realizadas durante el período, conforme al numeral 9.
- 12.2 El experto presentará, a la conclusión del servicio, un informe final que contenga como mínimo las actividades realizadas en cada una de las direcciones de línea y las recomendaciones que permitan mejorar el desempeño de la Entidad, definido en el numeral 8 de los presentes Términos de Referencia.

**PERÚ**Ministerio  
del AmbienteServicio Nacional de Certificación Ambiental  
para las Inversiones Sostenibles

DEIN - DEAR

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

### **13. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

El servicio será prestado de manera virtual en los ambientes del profesional contratado y/o presencial en las instalaciones del Senace de ser así requerido, Av. Rivera Navarrete 525, San Isidro, Lima.

### **14. CONFORMIDAD DEL SERVICIO**

La conformidad del servicio será otorgada por la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura y de la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos, cuando corresponda, conforme al numeral 12.1.

### **15. FORMA DE PAGO**

El pago será de forma mensual, a la conformidad del área usuaria que corresponda, de conformidad al numeral 14, mediante abono en la cuenta bancaria que indique el Experto de manera escrita.

### **16. PROPIEDAD INTELECTUAL**

Las obras, creaciones intelectuales, científicas, entre otros que se hayan realizado en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la ejecución del presente servicio son de propiedad del Senace. En cualquier caso, los títulos de propiedad de derechos de autor y otro tipo de derechos de acuerdo con la naturaleza sobre cualquier material producido, en virtud al presente servicio son cedidos al Senace de forma exclusiva, a tal efecto el consultor firmará una carta a través de la cual se compromete a no tener ningún título, patente u otros derechos de propiedad intelectual vinculados al servicio prestado al Senace.

### **17. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN**

El contratista se compromete a no revelar, divulgar, alterar, entregar, o poner a disposición de terceros o personal no autorizado, salvo autorización expresa del Senace, la información proporcionada por ésta para la prestación del servicio en general, consultoría o adquisición del bien y, en general, toda información a la que tenga acceso o la que pudiera producir con ocasión del servicio que presta o producto del bien adquirido. Asimismo, se abstendrá de realizar acciones u omisiones que pudieran perjudicar o atentar la imagen institucional del Senace, guardando absoluta confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información, incluso aún después de haber culminado la relación contractual, en cumplimiento de la Norma Técnica Peruana NTP ISO/IEC 27001:2014. El incumplimiento de lo descrito anteriormente conllevará a las acciones legales correspondientes por parte del Senace.

### **18. SISTEMA DE GESTIÓN ANTISOBORNO**

El SENACE cuenta con un Sistema de Gestión Antisoborno – ISO 37001 (SGAS) con el objetivo de prevenir, detectar y sancionar conductas de soborno en la entidad, así como cumplir con las disposiciones legales vinculadas a la lucha contra el soborno y los demás compromisos adquiridos en esta materia por la entidad, por



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental  
para las Inversiones Sostenibles

DEIN - DEAR

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

lo que cuenta con una Política Antisoborno, una Directiva con Disposiciones para la prevención de solicitudes, recepciones, ofertas y suministros de regalos en el Senace, y un Canal de Integridad para recibir y atender todo tipo de Denuncias.

La Política Antisoborno prohíbe solicitar, aceptar, ofrecer, pagar, recibir, prometer cualquier tipo de soborno, ya sea de forma directa o indirecta, por, o en beneficio de, los miembros del Senace, independientemente de su vínculo contractual con la entidad (en adelante, los "miembros del Senace"); así como por, o en beneficio de, los administrados, entidades promotoras de proyectos de inversión, organizaciones privadas, gremios empresariales, actores sociales, proveedores, contratistas o terceros que brinden servicios bajo cualquier modalidad de contratación (en adelante, los "terceros interesados").

Sin perjuicio de las normas penales sobre la materia, el Senace entiende por soborno al acto, directo o indirecto, de dar, ofrecer, prometer, solicitar o recibir bienes materiales o inmateriales, dinero, especies, descuentos u objetos de valor, ya sea como donativo, promesa, regalo, contraprestación indebida o cualquier otro beneficio o ventaja inapropiada que tenga como objetivo afectar o influir en el desempeño o decisiones de cualquier miembro del Senace.

Los miembros del Senace están obligados a rechazar todo tipo de regalos indebidos por parte de terceros y reportarlos al Oficial de Cumplimiento. El Senace entiende por regalos indebidos: (i) Obsequio, cortesía, dádiva pago, tarjeta de regalo o descuento, vale o cupón de regalo o descuento, donación u otro beneficio similar. (ii) Descuento sobre productos o servicios que no esté disponible al público en general o a todos los miembros del Senace. (iii) Viaje, alojamiento, desayuno, almuerzo, cena, o evento patrocinado por terceros que no esté dentro del marco de una comisión, capacitación o evento autorizado expresamente por el Senace. (iv) Pago de cursos, maestrías, conferencias u otros eventos de capacitación por parte de administrados o proveedores o cualquier tercero que no cuenten con autorización expresa del Senace

De la misma manera, el Senace pone a disposición de todas sus partes interesadas el Canal de Integridad para formular todo tipo de denuncias, las cuales se pueden presentar de manera presencial (Mesa de Partes) o virtual ([integridad@senace.gob.pe](mailto:integridad@senace.gob.pe) o formulario digital en el portal institucional).

De tener alguna consulta, duda o aporte sobre el Sistema de Gestión Antisoborno del Senace, por favor contactar con el Oficial de Cumplimiento del Senace al correo electrónico: [oficial\\_sgas@senace.gob.pe](mailto:oficial_sgas@senace.gob.pe).

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a: i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental  
para las Inversiones Sostenibles

DEIN - DEAR

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas. EL CONTRATISTA se somete y se sujeta a los mecanismos de control que establezca el Senace para verificar el cumplimiento de la Política Antisoborno.

El incumplimiento de esta cláusula implica la resolución del contrato o del convenio que vincula al Senace y cualquiera de sus miembros.